

Por el programa completo de carreras técnicas de nivel superior. 0,30 U.T.M.
 Por el programa completo de carrera de nivel profesional. 0,48 U.T.M.
 Por malla curricular de carrera técnica o profesional. 0,010 U.T.M.
 Por plan de estudios de carrera técnica o profesional. 0,010 U.T.M.
 Por cada programa de asignatura de carrera técnica:
 1 a 26 asignaturas. 0,012 U.T.M.
 27 y más. 0,010 U.T.M.

Por cada programa de asignatura de carrera de nivel profesional:
 1 a 45 asignaturas. 0,014 U.T.M.
 46 y más. 0,012 U.T.M.

Certificado en el que conste el contenido de las copias que se están entregando, que indica número de folio y timbre de la División de Educación Superior y la circunstancia de ser copia fiel de los que guarda el Ministerio de Educación (deberá emitirse uno para cada uno de los casos señalados anteriormente en esta letra). 0,06 U.T.M.

l) Análisis de solicitudes de carga horaria de carreras de instituciones de educación superior que han perdido su reconocimiento oficial:

Por cada petición de certificado, exclusivo para impetrar la Bonificación de Reconocimiento Profesional (BRP). 0,06 U.T.M.

Artículo 3°: Estos valores, expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Autorízase a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación para que, una vez realizada la conversión de los valores fijados en los artículos precedentes, pueda establecer el cobro de la cantidad monetaria inmediata superior en los casos que la fracción decimal sea igual o superior a \$0.50 (cincuenta centésimos de peso), o la del entero inferior en los casos que la fracción decimal sea menor a la señalada.

Artículo 4°: El Jefe de la División de Educación Superior, en razón de circunstancias excepcionales debidamente fundamentadas y acreditadas, que comprueben la limitación o carencia de recursos que imposibiliten la aplicación parcial o total de estos aranceles, podrá eximir de su pago parcial o total, mediante resolución fundada.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010

| | Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.) | Paridad Respecto a la Unidad Monetaria Nacional (US\$) |
|-------------------|--------------------------------------|--|
| DOLAR EE.UU. | 496,37 | 1,000000 |
| DOLAR CANADA | 483,84 | 1,025900 |
| DOLAR AUSTRALIA | 464,90 | 1,067700 |
| DOLAR NEUZELANDES | 359,53 | 1,380600 |
| LIBRA ESTERLINA | 776,06 | 0,639600 |
| YEN JAPONES | 5,78 | 85,820000 |
| FRANCO SUIZO | 488,99 | 1,015100 |
| CORONA DANESA | 87,21 | 5,691600 |
| CORONA NORUEGA | 81,52 | 6,089300 |
| CORONA SUECA | 70,50 | 7,040700 |
| YUAN | 73,82 | 6,724500 |
| EURO | 649,36 | 0,764400 |
| DEG | 756,86 | 0,655828 |

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 16 de septiembre de 2010.- Miguel Ángel Naicur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$654,44 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 16 de septiembre de 2010.

Santiago, 16 de septiembre de 2010.- Miguel Ángel Naicur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

ORDENA A PROPIETARIO DE INMUEBLE QUE INDICA EJECUTAR LAS OBRAS QUE SEÑALA

San Joaquín, 20 de julio de 2010.- La alcaldía de San Joaquín hoy se decretó lo siguiente:

Núm. 1.060 sección 1ª.- Vistos: 1º) Memorandum N° 174 de la Dirección de Obras Municipales de fecha 02.06.10;

Teniendo presente: Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL 1 del Ministerio del Interior del 26.07.06; artículo 8 de la ley 17.235, sobre Impuesto Territorial; el artículo 58 bis de la Ley de Rentas Municipales DL 3.063; y el artículo 2.5.1. del decreto 47, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; y el artículo 45 de la ley N° 19.880 de fecha 29.05.03 que establece bases de los procedimientos que rigen los actos administrativos; y

Considerando: a) Que la Propiedad ubicada en Avenida Santa Rosa N° 6140 se encuentra en estado de total abandono generando riesgos a la seguridad y a la salubridad de la población al ser un foco de plagas y refugio de drogadictos y delincuentes; y b) que, de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, es obligación de la Municipalidad notificar a los propietarios de propiedades abandonadas respecto a las mejoras o reparaciones que deban efectuarse en dichos inmuebles,

Decreto:

1º Ordénese al propietario del inmueble ubicado en Avenida Santa Rosa 6140 de la comuna de San Joaquín, ejecutar las siguientes obras en dicha propiedad:

- Retiro de escombros y basura desde el interior de la propiedad.
- Construcción de cierre perimetral de 2,00 metros de alto y 50% de transparencia, conforme a la Ley de Urbanismo y Construcción.
- Pintado y mantención de la fachada de la propiedad.

2º Notifíquese por el Departamento de Rentas e Inspecciones el presente decreto al propietario del inmueble, Distribuidora Cademar Ltda., RUT 83.975.400-0, domiciliada en Guayaquil N° 524, San-

tiago y en caso que la gestión no sea posible, mediante publicación en el Diario Oficial de acuerdo a lo previsto por el artículo 45 de la ley 19.880.

3º Fijese el plazo para ejecutar las obras ordenadas por este decreto en 20 días corridos desde la notificación. Se hace presente que de no darse cumplimiento a lo ordenado en el punto N° 1 dentro del plazo indicado, se procederá a la declaración de propiedad abandonada del inmueble.

4º Encárguese a la Dirección de Higiene y Medio Ambiente la certificación de cumplimiento o incumplimiento del presente decreto dentro del plazo señalado en el N° 3, remitiéndose copia del acta a la Dirección Jurídica a más tardar dentro de 48 horas.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.- Sergio Echeverría García, Alcalde.- Patricio Varela Ponce, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines.- Patricio Varela Ponce, Secretario Municipal (S).

Servicio Electoral

(Extractos)

INFORMA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA CENTRAL DEL PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

Oswaldo Andrade Lara y Fulvio Rossi Ciocca, Presidente y Secretario General del Partido Socialista de Chile; y María Cristina Giménez Peralta y Reinaldo Flores Aguilera, Presidenta y Secretario del Tribunal Supremo de la colectividad, respectivamente, informan la nueva composición de su Directiva Central, la que está integrada por:

Directiva Central:

Presidente : Oswaldo Andrade Lara
 Secretario General : Fulvio Rossi Ciocca
 Tesorero : Álvaro Elizalde Soto

Publicación ordenada en virtud de lo establecido en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 27 de junio de 1988, por resolución O-N° 2,352 de fecha 1 de septiembre de 2010. Elizabeth Cabrera Burgos, Directora (S).